

## **ENTIDAD PARAESTATAL**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/137/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

"Exposición al Riesgo". Se seleccionó el capítulo 1000 "Servicios Personales" debido a que, por el tipo de operaciones relativas a los expedientes de personal, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó al personal que ingresó durante el ejercicio sujeto a revisión; se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese contado con los expedientes del personal de nuevo ingreso y se constató que éstos hubiesen incluido los elementos documentales, conforme a la normatividad aplicable, y que se hubiesen cumplido las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para ello, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificó al personal que causó alta durante el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado causaron alta 19 personas.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes del personal que causó alta durante el ejercicio de 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual

del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental los 19 expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, relacionados con las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”. El presupuesto ejercido para ese capítulo en 2022 ascendió a 15,285.1 miles de pesos.

(Expedientes del personal que causó alta en el ejercicio 2022)

Total de expedientes	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
19	19	100.0%

La auditoría se efectuó a la Subdirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

**PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES**

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, y que éstos se encontraran integrados con la documentación soporte que establece la normatividad aplicable, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

## **Evaluación del Control Interno**

### **1. Resultado**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

En el estudio y evaluación realizados se determinó que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI) contó en el ejercicio de 2022, con un dictamen de estructura orgánica; se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. Asimismo, con un manual administrativo dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo

(CGEMDA) con el núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719, cuyo aviso por el cual se dio a conocer la liga digital para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 el 30 de marzo de 2020 y en el portal de obligaciones de transparencia de la CEAVI.

Se verificó que la CEAVI contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) y con su Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719, cuyo aviso por el cual se dio a conocer la liga digital para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 el 30 de marzo de 2020, se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispuso de un Código de Conducta y de un Programa Anual de Capacitación.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que durante el ejercicio de 2022 el sujeto de fiscalización contó con un Programa Operativo Anual (POA) difundido entre el personal, que muestra los objetivos y metas estratégicos institucionales, y que dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, la CEAVI observa lo dispuesto en el Código de Ética, Código de Conducta y en el CARECI; y con la circular núm. CEAVICDMX/SAF/05/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la Subdirección de Administración y Finanzas instruyó a todo el personal sujetarse a dichos códigos y

desempeñarse en el marco de la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos; asimismo, el sujeto de fiscalización no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con cinco procedimientos vigentes en 2022, incluidos en su manual administrativo, con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), con un Manual de Contabilidad aprobado que incluye un Plan de Cuentas; y para salvaguardar la información en caso de desastres, de manera mensual, lleva a cabo el respaldo de información en discos externos de almacenamiento, bajo resguardo de los titulares de las unidades administrativas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

#### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

La CEAVI contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de oficios, así como mediante el uso del correo institucional, los cuales contienen información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; asimismo, contó con canales de comunicación tocando todos los componentes y la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

La CEAVI contó con un plan de acción o ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías practicadas; promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de los objetivos; y cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

### 1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable, y del cual no se desprenden áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió con la normatividad aplicable, lo que implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en el resultado que se describe a continuación.

## **Expedientes de Personal**

### 2. Resultado

Con la finalidad de verificar que la CEAVI contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio 2022, que incluyeran los elementos documentales de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, con su modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 796 el 23 de febrero de 2022, vigente en ese año, se revisaron 19 expedientes del personal que corresponden al total de las altas causadas en el ejercicio auditado.

En la revisión de los 19 expedientes se comprobó que contaron con la documentación soporte respectiva, señalada en el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, como se detalla a continuación:

1. En los todos los expedientes se incluyó la solicitud de empleo.
2. Los 19 expedientes contaron con la copia certificada del acta de nacimiento.
3. En la totalidad de los expedientes se adjuntó el Currículum Vítae.
4. El documento que acredita la situación migratoria expedido por el Instituto de Migración (en caso de personas extranjeras) no fue requerido, debido a que la totalidad de las personas que causaron alta en 2022, contaron con nacionalidad mexicana.
5. Todos los expedientes se integraron con la copia de la identificación oficial vigente (18 credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral y una cédula profesional).
6. El conjunto de los expedientes revisados dispuso del documento en donde consta la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Todos los expedientes se integraron con el certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
8. El universo de expedientes incluyó la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. En la totalidad de los expedientes se anexó el documento que acredita el nivel máximo de estudios.
10. En todos los expedientes se incorporó el comprobante de domicilio.
11. En los 19 expedientes se integraron dos fotografías tamaño infantil de frente.

12. En el cúmulo de expedientes consta el escrito por el que el personal que causó alta en 2022 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno de la Ciudad de México, y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno.
13. La totalidad de los expedientes contó con la constancia de no inhabilitación emitida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General (SCG).
14. La constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón no fue requerida en ningún caso, debido a que el personal no realizó actividad laboral previa.
15. Los 19 expedientes incluyeron la manifestación por escrito de no tener un empleo fuera de la Administración Pública de la Ciudad de México.
16. En todos los expedientes se incorporó la manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria.
17. En los 19 expedientes se añadió la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo expuesto, se determinó que la CEAVI recabó la documentación requerida en cumplimiento de la Circular Uno, 2019 Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente en 2022.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 2 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 31 de agosto de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/436/23 del 17 de agosto de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/590/2023 de fecha 21 de agosto de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora "A"